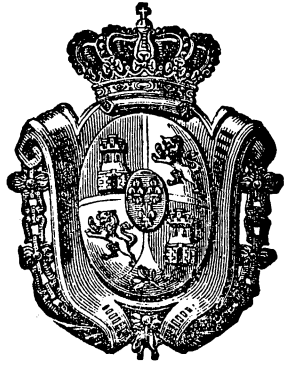


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año	400
Por medio año.....	200
Por tres meses	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

A las tres de la tarde de ayer una diputacion del Senado tuvo el honor de felicitar á S. M. la Reina Doña Isabel II con el plausible motivo de sus dias, y el Presidente de aquella, que lo era el del Senado, dirigió á S. M. la allocucion siguiente:

Señora: Vuestros leales súbditos, los Senadores del reino, se acercan al trono de V. M. en este fausto dia con el plausible motivo de felicitarla y de ofrecer á sus Reales pies el homenaje mas puro de su fidelidad y respeto.

Conducidos ante V. M. por los sentimientos del amor mas inalterable á su Real Persona, nos consideramos dichosos en poder ofrecer á V. M., como órganos del Senado, las mas sinceras protestas de su adhesion, y le rogamos se digne admitir los votos que este ilustre cuerpo dirige al Todopoderoso para que V. M. contenta y feliz ocupe por largos años el trono de sus augustos y gloriosos progenitores, á cuya sombra vea V. M. convertido, conforme á sus deseos, el hogar de cada español en una mansion de paz y de ventura.

Permita V. M. que la diputacion del Senado tenga el honor de besar su Real mano.

Y S. M. se dignó contestar en los términos que siguen:

He oido con el mayor gusto la felicitacion que me dirigis á nombre del Senado. ¡Quiera el cielo acoger vuestros votos, y que todos los años que Dios me conceda de vida los dedique á promover la felicidad de la nacion!

En seguida la diputacion tuvo la alta honra de besar la Real mano de S. M., y concluido este acto se retiró.

Inmediatamente tuvo la honra de presentarse á cumplimentar á S. M. otra diputacion del Congreso de Diputados, cuyo Presidente pronunció el siguiente discurso:

Señora: Las festividades de sus Reyes son siempre dias de júbilo para los pueblos leales y generosos. ¿Qué no será pues para España la de V. M., que no es solamente nuestra Reina, sino que tambien ha sido la personificacion de nuestros deseos y el emblema de nuestras esperanzas?

El Congreso de los Diputados, Señora, y nosotros en su nombre, tenemos la honra de elevar á V. M. la expresion de estos sentimientos, siendo en ellos meros intérpretes de los de la nacion. Dígnese acogerlos V. M., y ¡ojalá los vea repetir infinitos años, siempre tan sinceros y cordiales como en este dia!

Y S. M. tuvo á bien contestar en los términos siguientes:

Me son sumamente gratos los sentimientos que me manifestais á nombre del Congreso de Diputados, y me haceis justicia al creer que todos mis conatos se encaminarán á promover la dicha de los pueblos que la divina Providencia me ha confiado.

La diputacion tuvo el honor de besar á S. M. la Real mano y se retiró.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiendo acudiendo á la Reina nuestra Señora el director gerente del Banco que lleva su augusto nombre manifestando que algunos tribunales y juzgados entienden que solo en el Banco de San Fernando se pueden hacer depósitos judiciales, siendo así que el de Isabel II disfruta de la misma facultad, se ha servido S. M. declarar, que

las prevenciones hechas á los tribunales y juzgados por la Real orden de 8 de Marzo último reencargando el cumplimiento de las anteriores, que previenen que los depósitos judiciales se hagan en el Banco de San Fernando, se entiendan igualmente para el de Isabel II y sus comisionados en las provincias; quedando al arbitrio y voluntad de los jueces ó de las partes, segun los casos respectivos, ordenar el depósito en uno ú otro Banco.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1844.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Algeciras 7 de Noviembre.

Continúan las prisiones en esta ciudad, y por ello se deduce que en la sumaria formada para averiguar la trama de conjuracion se obtienen datos que convence de su existencia y el conocimiento de las personas inculcadas. Entre las aseguradas hasta hoy no hay ninguna significante por su posicion social, y el que entre ellas figura como de mas importancia es D. Cristobal Solano, hermano político del ex-comandante de esta M. N. Carvalho; pero no muy lejos de aqui (en la línea de Gibraltar) por el celoso empleado en aquel punto, D. F. Garzon, se ha conseguido la captura del famoso asesino del capitán general de Valencia, Mendez Vigo. Lleno de horribos crímenes, siendo su verdadero nombre Pelegrin Luna, hace ya algun tiempo se refugiaba en Gibraltar con el de Vicente Perez Rodriguez, y á pesar de que para capturarlo de orden del Gobierno se le ha estado acechando, no ha podido habérsele hasta ayer tarde, que presentándose en la línea, lo aprehendió, no sin una obstinada resistencia, el enuciado empleado Garzon, que se ha distinguido por su celo y decision, que tuvo que haberselas cuerpo á cuerpo con el tal Luna, que es hombre de armas tomar. Hoy le han conducido preso á esta cárcel. No ocurre otra cosa digna de comunicar á VV. Todo está tranquilo. (Com.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 18 de Noviembre de 1844.

(Continúa el Sr. Brabo Murillo)

S. S. queria fundar el poder que ha sostenido la monarquía en la democracia, en la clase baja, cuya opinion no se puede sostener de ninguna manera, ni con la razon, ni con la historia.

En España, señores, no se ha necesitado nada absolutamente mas que el hecho del nacimiento, y ser persona humana para entrar en la aristocracia. El hijo de un proletario, de un jornalero, no ha necesitado de nada para ser admitido y profesar en una religion mendicante, y profesando en ella ha podido llegar grado por grado á la primera dignidad de su orden, como han llegado muchos, y ser grande de España. En España no se ha necesitado mas que eso para recibir las sagradas órdenes, y llegar grado por grado á la dignidad eclesiástica, y á ser obispo y tener el cetro de la Iglesia. No se ha necesitado mas que eso para ser abogado; y por serlo se ha podido ir ascendiendo grado por grado hasta ser gobernador del Consejo de Castilla. En España no se ha necesitado mas que eso en la milicia para llegar á ser sargento, y tener despues abierta la puerta hasta los primeros grados del ejército. ¿Y qué es esto, señores? Es, como ya he dicho, tener abierta la puerta en España hasta las clases mas ínfimas para llegar á los primeros destinos de la monarquía. ¿Pero es haberse apoyado en esas clases la monarquía? No, de ninguna manera. Se ha apoyado en la clase de la nobleza, en la milicia, y mas que nada en la iglesia, formando todas estas clases la aristocracia de esta sociedad; y solo puede admitirse el principio de la democracia en el sentido que ya he manifestado, de que el mas infeliz en la carrera eclesiástica podia llegar á ser Papa, siguiéndola grado por grado como todos sabemos.

Ese ha sido el gran poder de la monarquía, el poder de la aristocracia formado de esos elementos: hablaré ahora brevemente de la nobleza, á la cual el Sr. Donoso formó como una especie de proceso.

Cuando en España no había ejércitos pagados por el erario, todos sabemos cómo se formaban, quién los capitaneaba, á espensas de quién, y quiénes los que los llevaban á la victoria; como igualmente quiénes eran los que acompañaban al Monarca

en las guerras contra los moros, y cómo se premiaban por los Monarcas los servicios de aquellos caudillos, cuyos nombres estan hoy representados en la nobleza. Mientras ese tiempo duró, la nobleza era un poder grande, un poder imponente y hasta amenazador para la corona, pues era temido por el mismo Monarca: tanta era su influencia, que acaso algunas veces peligraba la corona en las sienes de aquel. Se dió á la milicia nueva forma pagándola el tesoro; concluyó la guerra mas terrible y espantosa, que fue la de los moros, y ya la nobleza no era tan necesaria para prestar ese servicio, y desde entonces acá se ha ido debilitando. Contribuyó mucho durante la dominacion de la casa de Austria; pero desde el principio del reinado de la presente dinastía iban los Monarcas conociendo que les importaba mucho reducir su influjo, y todos sabemos cómo se ha ido perdiendo esa influencia desde los memorables decretos sobre incorporacion á la corona; influencia, señores, que se ha limitado hasta el punto de que en los últimos tiempos solo ha estado circunscrita casi solamente al servicio que prestaban en palacio.

Esta es la historia de nuestra aristocracia, de nuestra nobleza. Téngase en cuenta que lejos de ser en España enemiga de la libertad, ha sido siempre la compañera inseparable de ella; téngase en cuenta que el poder de los Reyes absolutos se ha afirmado cuando se ha deprimido la influencia de la grandeza. Cuando constituía esta aquellos elementos que queremos ahora nosotros como empalmar, cuando habia Cortes por Estamentos; y tenía la nobleza parte en la formacion de las leyes, entonces la nobleza conservaba su influjo; pero cuando se la privó de este, se privó al pueblo de su libertad.

Esa clase entre nosotros, valga la verdad, ha sido siempre amiga de la libertad; esa clase en los últimos tiempos ha dado pruebas de ello y en circunstancias, señores, que no deben perderse de vista. La nobleza ha tenido entre los privilegios de cierta clase los anejos á la jurisdiccion, los anejos á los señoríos territoriales; privilegios de otra clase jamas los ha tenido. Establecido en España el régimen representativo, á esa clase se la ha privado de los señoríos jurisdiccionales; y si alguno tratara, señores, de resucitarlos, mi voz se levantaria contra ello. Se la ha privado de sus derechos como del de la participacion en diezmos; y respecto de ese punto no ha merecido esa clase una indemnizacion justa; pero fuera de esto, señores, ¿cuándo ha reclamado esa clase el restablecimiento de aquellos privilegios que disfrutaba, como el de los señoríos jurisdiccionales que tenia antes? ¿No se la ha visto empeñada en las luchas que hemos sostenido, particularmente en la última guerra contra el Pretendiente á la corona, defendiendo los derechos de la libertad contra el absolutismo?

El Sr. Galiano me ha precedido en una observacion: esa clase ha dado la última prueba de que está identificada con este régimen. En tiempos lamentables y nunca olvidados, cuando los sucesos de la Granja, en aquella ocasion, señores, conquistó la senaduría vitalicia; y ahora, despues de tantos trastornos como se la han acarreado, y estando identificada con nuestros principios, con nuestro sistema, ¿se la querrá privar de ese derecho?

Así comprendo yo cómo ha sido la monarquía de España, y comprendiéndola de este modo deduzco la consecuencia contraria que el Sr. Donoso; porque creo que la monarquía ha sido fuerte por fundarse en una aristocracia vigorosa y de poder, y que si nosotros queremos una monarquía fuerte, constitucional, cual conviene en un régimen representativo, debemos dar lugar á que tenga influencia esa clase; y cuando hablo de la clase no me limito á unos cuantos individuos, hablo en general de ella, y hablo de la propiedad, porque esta no debe circunscribirse á unas cuantas personas.

Sobre estos antecedentes voy á contestar á los diferentes argumentos que se han presentado para impugnar la adopcion del principio hereditario, argumentos que son puramente de oportunidad.

El Sr. Galiano ha manifestado que aun cuando reconocia ese principio, no creia llegado el tiempo de considerarlo en la Carta constitucional. Yo, señores, creo lo contrario, que si se reconoce el principio es necesario consignarlo en la Constitución, y que si ahora no se hace no se hará nunca. Hoy, señores, podemos recoger aun elementos de los que han de constituir ese principio, y en adelante esos mismos elementos se habrán consumido del todo, y no será posible recogerlos. ¿Qué se ha de pelir para dar entrada al principio hereditario en la otra Cámara? Lo primero será la gran propiedad: pues bien, señores, hoy todavía las clases de la nobleza tienen grandes propiedades, y en adelante probablemente no las tendrán; no puedo concebir por lo tanto cuándo llegará esa oportunidad si no es ahora.

Pero se ha dicho que la *pairía* hereditaria no puede existir sin una renta perpétua, y esto no puede tener lugar sin mayorazgos, siendo ademas necesario tocar esta cuestion peligrosa; de lo contrario es menester desistir de semejante propósito. Para pensar en la *pairía* es menester pensar en la dotacion fija, perpétua, de los individuos que la desempeñen, y decir otra cosa sería engañarse, pues la herencia de la propiedad de esa dignidad es menester que vaya unida á una dotacion competente.

¿Por qué no se puede pensar en mayorazgos? ¿Por qué no se toca esa cuestion? Requiere el Sr. Galiano valor en la persona que se atreviese á suscitar una cuestion de esa clase. Yo pienso que no es necesario ninguno.

¿Qué hay en la legislación de mayorazgos? Lo que hay es la ley que ha declarado divisibles los bienes entre el sucesor y el inmediato. ¿Qué hay aquí digno de respeto que no se deba tocar en esta cuestión? ¿Son por ventura los intereses que se han creado por esta ley? Yo los respeto, y la persona que se encuentra con suficiente valor para que sufriesen alteración esos intereses, no podría menos de hacerlo de un modo impolítico é injusto según las circunstancias, y desde luego me declararía yo en contra de toda idea que tuviese por objeto perjudicar los intereses creados por esas leyes. Pero salvado eso, ¿no es posible tocar esta cuestión y arreglar esta materia de manera que pueda conciliarse la dotación de los Senadores con la conservación y protección de los intereses creados por esa ley?

Pequeña idea en verdad daríamos si en semejante dificultad tropezásemos. Pues que, señores, ¿no hay todavía un inmenso número de mayorazgos que no se han dividido, y que están sobreviviendo hoy por la misma persona que cuando se promulgaron las leyes? ¿Qué intereses se lastimarian en caso de que se permitiese conservar una parte de esos mayorazgos á favor del poseedor y sucesor? ¿Qué intereses se lastimarian, porque á los que tuvieran la dignidad de Senadores se les permitiera con bienes propios de su pleno dominio vincular una parte de ellos para constituir la suficiente á esa dignidad? Esto no sería sino un segundo medio de arreglar ese punto sin perjudicar intereses ni esperanzas. No concibo en qué pueda haber esa dificultad, ni por qué se requiere valor para tratar esa cuestión y para arrostrarla, cuando se puede tratar y arreglar de una manera que queden respetados los intereses y esperanzas adquiridas: esa dificultad, señores, no existe, es buscada como para asustar, para que no se aborde esa gran cuestión, y conseguir el objeto que se proponen los que resisten el principio hereditario.

El Sr. Galiano ha formado argumentos, cuya reproducción me excusa de alegar mucho que pudiera decir en favor de la causa que defiendo.

Ha dicho el Sr. Galiano, ¿por qué se litiga? ¿Qué se trata? ¿Se trata pues de si cierta clase ha de tener entrada en el Senado? Desde luego se puede asegurar, observando el proyecto del Gobierno, que todas las personas que componen esa clase tienen parte, y aún se podrían designar sus nombres. Este argumento favorece mi causa.

Si á todas las personas que corresponden á las clases, ó por lo menos la mitad (hablo de la grandeza), y otras que no corresponden á la antigua nobleza, sino á las grandes propiedades, á la nueva aristocracia; si á todas esas personas, digo, que pertenecen á una de las clases principales debe darse parte en el Senado, ¿no es esto reconocer la razón con que desean obtener esa dignidad por derecho hereditario? Hay algo en esa clase que no hay en las otras para tener ese privilegio que reconoce el Sr. Galiano. Veo en esa lista que propone el Gobierno y apoya la comisión que pueden ser Senadores los muy RR. arzobispos y obispos; pero conocerá el Sr. Galiano que no todos serán nombrados, y por consiguiente no puede decir que ya se sabe. El Gobierno propone que puedan ser Senadores los ministros de los tribunales supremos y los que hayan sido Senadores y Diputados hasta tres veces, y el Sr. Galiano no podrá designar las personas que por esa clase hayan de entrar.

El Gobierno propone que puedan ser Senadores los grandes propietarios, comerciantes, labradores y fabricantes, y el señor Galiano no se atreverá, teniendo presente la inmensidad de personas que abrazan esas clases, á designar quiénes hayan de ser nombrados. ¿Qué se deduce de aquí? Que de esas otras clases han de ser nombrados entre muchos y de la otra clase todos, porque todos están interesados. Algo ha de haber en esa clase para que se la dé parte por derecho propio.

Pero, señores, cuando se trata de esta cuestión se nos traen ejemplos de Inglaterra y Francia; los unos para deducir que no pudiendo nosotros tener una Cámara alta no se debe adoptar la idea del principio hereditario, y los otros para declarar que no debiendo dar entrada en el Senado al principio hereditario, no debemos darle entrada en la ley. Observo una especie de anomalía en aplicar los ejemplos contrarios para deducir una misma consecuencia: yo diré lo que opino, y la aplicación que puede hacerse en estas circunstancias.

En Inglaterra hay una Cámara hereditaria por la clase de nobleza que tiene grandes privilegios y riquezas, y contiene suficiente número de personas dotadas de ilustración para gobernar, y que se necesita para formar ese alto cuerpo.

Nosotros no tenemos eso, no lo podemos improvisar, y no podemos hacer una Cámara alta como Inglaterra.

Señores, esto equivale, si me es permitido hacer una observación vulgar, á aquel enfermo que no pudiendo obtener su curación se negase á recibir todo medicamento. ¿Por que nosotros no podemos tener una Cámara alta, pura, hereditaria como en Inglaterra, no debemos entrar en el principio ni podemos aspirar á nada? Este argumento se deshace: no merece contestación. Por lo mismo que no se puede improvisar una aristocracia como la de Inglaterra, que no la quiero para mi país, que la rechazaría, debemos tratar de aprovechar los elementos que tenemos para llegar con el progreso del tiempo lentamente á una cosa parecida, pero que no sea nunca lo que es en Inglaterra, porque no lo quiero para mi país. Ya he manifestado que si hubiera quien se levantara para apoyar los privilegios, los señoríos jurisdiccionales que tenía la nobleza, sería el primero que alzara mi voz para combatirlo: yo no permitiría que existiesen entre nosotros los privilegios tan onerosos que tiene la nobleza de Inglaterra.

Ni yo pretendo, aunque fuera posible, que hubiera una Cámara pura, hereditaria, y contesto á otro de los argumentos que se han presentado. Participo en este punto de las mismas opiniones que el Sr. Galiano: deseo una Cámara alta en mi país que sea de elemento hereditario, pero no exclusivamente: deseo una Cámara en la que haya todo lo más superior, más alto y poderoso del país en riqueza, propiedad é ilustración; pero que tenga parte la alta clase, porque algo valen los recuerdos de nuestros hombres que fueron principio de otras cosas.

Se quiere presentar el ejemplo de la Francia contrario al de la Inglaterra para sacar la misma consecuencia. En Francia la Cámara alta es vitalicia, creada en 1830; pero se profesaba generalmente por todos los miembros más influyentes el principio de que debía ser hereditaria.

Pero podía la Francia en 1830, después de la revolución de Julio que había arrojado de su reino al Monarca y sustituido con otro, ¿podía contar con el apoyo para la nueva dinastía y el nuevo régimen de la antigua aristocracia? ¿Era posible? En Francia había que seguir el impulso de la revolución, y se vieron en la necesidad de sustituir una institución nueva á la antigua, que era la Cámara de Pares hereditarios, porque era imposible contar con este elemento contrario á su revolución.

Esta ha sido la razón principal que ha habido en Francia, y la que no pudieron dejar de tener presente los hombres de más influencia en el Gobierno de aquella nación para no dar lugar al principio hereditario. ¿Pero sucede esto, señores, en España, en España donde constantemente esa clase ha sido más bien enemiga

de los excesos del poder poniéndose de parte del pueblo? Esa clase que no ha de ser la única que participe del derecho hereditario, esa clase que ha aceptado la revolución, esa clase que entra en este nuevo régimen, ¿presenta algún obstáculo, ofrece algún temor de que pueda contrariar los progresos del actual orden de cosas? Esa clase se comprometió en el Estamento de Príncipes votando, excluyendo al Pretendiente de la sucesión á la corona; ¿puede inspirar algún recelo? No, señores, en España no debemos tener ese temor; las circunstancias son enteramente diferentes, y de manera alguna puede invocarse el ejemplo de la Francia. ¿Pero con qué contamos? Se dice apelando á este último recurso, cuál es hoy el poder, la influencia, la existencia verdadera de esas clases, á las cuales se quiere hacer partícipes del derecho de patria hereditaria? ¿Se improvisa de esta manera?

Si este argumento valiera habría debido también valer para que no se estableciese entre nosotros ninguna institución nueva, y que no hubiera sido conocida de nuestros abuelos.

Cuando se estableció el sistema representativo, y con él una Cámara de Diputados, ¿había en España oradores parlamentarios, había personas que estuviesen ejercitadas en ese arte? ¿Eran por lo menos conocidas? ¿Quién sin embargo se arrojaba por semejantes dificultades? ¿Por qué pues nos hemos de detener ahora por un motivo que se alega? Dada la influencia que se pide á hombres de cierta clase, ellos entonces se harán oradores; de entre ellos saldrán también estadistas y hombres de gobierno; pero querer exigir que se formen estadistas y hombres de gobierno para darles esa participación es encerrarse en un círculo vicioso.

En suma, señores, para concluir sobre esta cuestión, en la cual habría muchísimo que decir, la doctrina de que debe darse lugar al elemento hereditario en la Cámara alta por nadie es desconocida. Este elemento debe servir de apoyo á la corona, y al mismo tiempo también de apoyo á la libertad.

Esta es una verdad demostrada por la razón, y más todavía por nuestra historia. Y si bien se ha combatido con argumentos de oportunidad, estos argumentos me parece que se han destruido, porque en contra hay una razón más fuerte que todos ellos, y esta es que si no es ahora el día en que puede darse lugar al elemento hereditario en la Cámara alta, ese día no llegará nunca porque cada vez habrá mayores y más grandes obstáculos, y por consiguiente nunca podrá realizarse ese sueño dorado á que se ha entregado el Sr. Alcalá Galiano.

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Aunque no pienso salir un solo punto del derecho que el reglamento me concede, ni convertir en refutación la que solo debe ser rectificación de hechos, es decir, reproducir los argumentos que el Sr. Brabo Murillo no ha presentado bajo su verdadero aspecto, ruego á los señores que toman razón de nuestras sesiones que á esta rectificación de hechos atiendan, porque en cuestiones de esta naturaleza la menor rectificación no deja de tener importancia.

Cuando dije que era imposible que las clases que pretenden ser hereditarias no fueran desde luego llamadas al Senado como Senadores vitalicios, aludí á los que por fuerza deberían ser llamados por su dignidad y por su nombre.

Cuando yo cité el ejemplo de Inglaterra no quise dar á entender que por que no se pudiese tener una cosa igual á la de aquel país no tuviésemos ninguna; y la prueba de que no fue esa mi intención es que me refería á una época venidera. Lo que dije es que tendríamos una dignidad hereditaria en los Senadores, pero que nunca sería la que hay en Inglaterra.

En suma, señores, lo que yo vine á decir, y de lo que creo que se ha desentendido en su discurso el Sr. preopinante, es lo siguiente: Yo creo que desde luego serán llamados á ser Senadores vitalicios los que hayan de serlo hereditarios. Por consiguiente si son llamados á ser nombrados Senadores, deséese ese lugar, que allí quedará el árbol plantado, seguro de que si un huracán no le derriba el injerto se ha de convertir en hereditario.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, la importancia de este debate, el modo mismo con que se ha sometido á la deliberación del Congreso, accediendo la comisión á que se discutiera la enmienda del Sr. marques de Montevirgen y autorizándolo, si así puede decirse, el Sr. Ministro de Estado, á nombre del Gabinete, prueba que antes de venir aquí esta discusión ha debido ocupar muy seria y muy profundamente la atención del Gobierno. Por eso el Gobierno consideró detenidamente esta cuestión acaso más que otra ninguna, cuya decisión esté sometida al Congreso: recorrió la historia de nuestro país, y en ella encontró consignada con rasgos gloriosos la nobleza hereditaria. Examinó la ciencia política, y ese estudio le dió por resultado la consideración de que la nobleza hereditaria era un gran elemento de gobierno.

Si remontarse á los tiempos antiguos, sin detenerse en esos Senados que, como ha dicho el Sr. Donoso Cortés, donde fijaban la vista creaban un imperio, el Gobierno actual estudió la historia moderna. Vió que si la Inglaterra tiene esa serie de hombres ilustres para el mando lo debe, señores, principalmente á que hay una clase de hombres creada desde la cuna para regir los destinos del Estado. Pero el Gobierno, que tuvo presentes todas estas consideraciones, no pudo desentenderse del estado actual de la nación. Así dijo el Gobierno en el preámbulo que precede al proyecto de reforma, que si bien creía firmemente que una clase hereditaria era una garantía de seguridad y de independencia, había varias razones para que este principio fuese inaceptable; y entre otras porque era preciso, y como una condición necesaria, el restablecimiento de las vinculaciones, restablecimiento que el Gobierno creyó que ofrecía graves dificultades.

Así pues, después de haber considerado todas las razones que en pro y en contra podían presentarse, el Gobierno propuso á la deliberación del Congreso el proyecto de reforma del alto cuerpo colegislador, en el cual se da entrada al elemento hereditario. Nosotros hemos querido aprovechar ese elemento tradicional, histórico, ese elemento representado por esos nombres ilustres que están llenas las páginas de nuestra historia para formar el Senado. Pero no hemos creído que debía ser llamado por herencia, sino por el nombramiento de la corona.

Téngase pues presente esa idea. Nosotros no excluimos del Senado, antes llamamos á él á la nobleza hereditaria, y la llamamos como clase porque hemos querido conservar, según ya he indicado, esa página de nuestra historia.

El Gobierno no cree exento de defectos este sistema: no se le figura perfecto; pero también está persuadido de que no merece las impugnaciones que ha recibido de uno y otro lado del Congreso; y digo de uno y otro lado usando de una metáfora puramente material.

El Sr. Tejada, colocándose en el extremo opuesto del señor Donoso Cortés, ha dicho días pasados que nosotros dábamos demasiado predominio á las clases medias, y por lo mismo proponía S. S. que debíamos llamar únicamente á la nobleza y á la alta propiedad á dirigir, por decirlo así, el Estado. Yo contestaré sencillamente al Sr. Tejada que el poder social y el político, que debe estar en consonancia con él, no se concede, no se da: se adquiere,

se toma, se conquista. Las clases medias tienen hoy día por social, y deben tenerlo político, porque lo han conquistado en siete siglos de combate, porque débil el poder de esas clases al nacer en un pequeño municipio ó concejo, más fuerte ya en la edad media, se ha presentado luego bastante robusto y poderoso para llamar á las puertas de las Cortes, y las puertas de las Cortes se le han franqueado; porque esas puertas están siempre abiertas cuando un poder social llama á ellas.

Deber del legislador es buscar dónde exista el principio de vida social para convertirlo en poder político. ¿Y quién duda, señores, que en la edad presente, que en la sociedad moderna, es inmenso el predominio de las clases medias? To los los Gobiernos que desconozcan este principio deben tener presente que si van á edificar lo harán sobre arena, sobre una base incierta.

No es este poder de las clases medias otorgado: es un poder que ha ido creciendo y robusteciéndose lentamente á través de los siglos é infiltrándose, por decirlo así, entre otros poderes. No ha sido la revolución la que ha dado á las clases medias ese influjo que tienen en Europa, no: ese poder existía fuerte, robusto, profundo bajo la capa de la sociedad. Por eso la revolución no ha podido crearle: lo que únicamente ha hecho ha sido prepararle el terreno para que pudiera desarrollarse con más fuerza. ¿Y cómo, señores, no daríamos nosotros poder político á esa clase media cuando ella es la que está al frente del comercio, de la industria, de la magistratura, del ejército, cuando ella en fin está al frente de todo? ¿Cómo podemos nosotros desentendernos de estas circunstancias? ¿Y dónde están los sucesos de las clases medias si á ellas las privamos del poder político que deben tener? Yo no los encuentro: porque, como ya he dicho, aunque nosotros en el estado actual de la sociedad quisiéramos negarla el poder político nada conseguiríamos, porque ese poder ni se da ni se otorga; se gana, se conquista.

Pero dice el Sr. Tejada que la reforma que respecto del alto cuerpo colegislador propone el partido moderado, lleva el sello de un partido medio revolucionario, medio conservador: de un partido que no quiere romper con la revolución ni desprenderse de los antiguos principios: de un partido en fin que quiere contemporizar con lo pasado y con lo presente. Véase su historia, dice el Sr. Tejada. Yo quisiera que S. S. escribiera esa historia del partido moderado, que estoy seguro de que no podría menos de hacerle justicia y considerarle como un partido tal como debe ser después de los grandes trastornos y conmociones de los pueblos. Entonces lo que deben hacer los partidos es ligar los intereses antiguos y los modernos, examinar lo bueno y lo malo, aprovechando lo uno y desechando lo otro. Entonces también, cuando la sociedad está trastornada, los partidos que quieren gobernar deben hacer lo que hizo Napoleón, por valerme de la expresión de un poeta moderno; sentarse como árbitro entre lo antiguo y lo moderno. Por eso, si dirigiendo la vista á la historia de las naciones se desconoce aun esta gran misión á que está llamado un partido en semejantes circunstancias, se ignora el modo de terminar las revoluciones como han concluido en otros países, y se desconoce un gran principio de gobierno.

Así pues, señores, la idea que el Gabinete ha tenido presente en toda la reforma, y especialmente en la del Senado, ha sido reconocer el influjo que las clases medias tienen en la sociedad. Pero al mismo tiempo ha conocido los graves inconvenientes que de excluir las un poder demasiado podían resultar, y ha procurado en lo posible moderar é igualar todos los elementos sociales que para algo podían entrar en la composición de un poder político como el Senado.

El Gobierno ha creído deber consignar en la ley política el elemento hereditario que sin esa circunstancia habría de desarrollarse fuera de la ley, porque no debía obrar solo por consideraciones transitorias. El verdadero carácter de los hombres de Estado consiste en conservar lo que lo pasado ofrece de aprovechable, en no desconocer lo presente y en fijar la vista en el porvenir. Y esto, señores, ha debido estudiarlo no solamente en nuestra historia, sino también en la ciencia política.

Y he aquí, señores, por qué razón el discurso que el señor Donoso Cortés ha pronunciado me pareció en su género otra exajeración tan grande como la del Sr. Tejada; porque téngase entendido que el discurso de S. S., tal como se ha pronunciado, no solo prueba contra la enmienda del Sr. marques de Montevirgen, sino contra el proyecto presentado por el Gobierno, y adoptado por la comisión. Si las doctrinas emitidas por el Sr. Donoso Cortés fuesen ciertas no herían solo á la enmienda, herían también á la reforma del Senado tal como se propone.

Dijo S. S. que para gobernar era preciso reunir todos los elementos constitutivos de un país para formular un sistema. Para esto dijo S. S. es preciso estudiar estos elementos. Mal se pudieran reunir sin conocerlos, y mal se pudieran conocerlos sin estudiarlos. Para reunirlos era preciso estudiarlos en la vida política de la nación, en su historia: así lo indicó S. S., y pasó á hacer una reseña de la historia general del género humano y particular de la nación española. Pero yo confieso que la historia que el Sr. Donoso Cortés recorrió no es la historia que yo conozco, no es mi historia; y S. S. en mi juicio cometió una insignificante falsificación histórica, queriendo acomodar no su fórmula á los hechos históricos, sino los hechos á su fórmula, acortándolos ó alargándolos para sujetarlos á esta especie de lecho de Procusto.

Permitásemme pues que pase á hacer una breve reseña histórica como explicación de lo que acabo de indicar.

Señores, á mi modo de ver, la aristocracia, considerada bajo el aspecto más extenso, no solo ha sido una condición de nuestra patria, sino una condición de todos los pueblos que han existido. Verdad es que se ha desarrollado en ellos bajo diferentes formas; mas no por eso ha dejado de existir. Si recorremos la historia de los tiempos pasados hallaremos aquellas Repúblicas, aquellos Senados formados siempre por la aristocracia. Si fijamos la vista, no solamente en las Repúblicas griegas, sino en las de Cartago, las de Marsella y las de Roma, veremos en el Gobierno una clase alta, separada, una aristocracia en fin. Y esto que prácticamente podemos observar que ha tenido lugar, lo encontramos también consignado en las antiguas teorías de los sabios y escritores de aquellos remotos tiempos; y séame permitido insistir un momento en estas circunstancias, porque estoy combatiendo con un hombre tan fuerte en historia como el Sr. Donoso Cortés.

En la teoría pues, y la teoría la forman las opiniones de los grandes hombres de Estado, se encuentra también consignado el principio de la aristocracia. Así dijo Aristóteles, así Polibio y Cicerón con otros grandes hombres, que todo Gobierno bueno era aquel en que la aristocracia estaba mezclada con los principios democráticos. No hablaré ahora de la aristocracia romana; solo diré que el patriado de este país acabó cuando debía acabar, porque la aristocracia está siempre en relación con el sistema de gobierno; pero concluido el patriado nació una nobleza análoga al Gobierno que se estableció.

Mas detras de esas repúblicas, detras de este mundo culto é ilustrado había, señores, otro mundo desconocido, bárbaro, y tam-

bien en él había una aristocracia, una nobleza hereditaria, si bien bajo otras formas, de la cual hasta se tomaban los Reyes. Existían pues dos mundos enteramente diferentes. Pero llegó un momento en que estos dos mundos sufrieron una grande colisión: el momento de la irrupción de los bárbaros en el imperio. Casi todas las instituciones antiguas se sumergieron en esta grande inundación. ¿Se sumergió entonces la nobleza? ¿No quedó mas robusta?

Nació mas robusta, señores, nació para cumplir una gran misión en los pueblos del occidente, y no se crea que tuvo solo un símbolo para representarse, no se crea que la representaba solo el castillo feudal que hizo levantar el Sr. Donoso Cortés al lado del monasterio y del municipio, porque tan feudal como el castillo era el monasterio, tan feudal como el castillo y el monasterio era el municipio, y la monarquía tan feudal como el castillo, el monasterio y el municipio. La aristocracia se fraccionó despues con gran pérdida de la unidad nacional; pero la independencia, esa independencia indómita, irregular, llena de inconvenientes y de peligros, se conservó á pesar de ese fraccionamiento. Pero al fin tema que desaparecer el sistema feudal con sus ventajas y sus inconvenientes, y esta desaparición solo podía verificarse de tres maneras; aumentándose el fraccionamiento de la sociedad como en Alemania, y dando nacimiento al *federalismo*; sometiéndose los poderes feudales al poder central, y naciendo como en Francia y aun en España el *absolutismo*; y finalmente, arreglándose y armonizándose debidamente los elementos de la monarquía feudal, y dando nacimiento al *régimen constitucional* moderno como en Inglaterra. Pero en todas estas tres soluciones, ¿se acabó por esto la nobleza? Al contrario, se presentó con mas fuerza. Así pues se ve que la aristocracia es una condición precisa, necesaria, absoluta de todos los Gobiernos, y en vano se han empeñado las naciones por circunstancias transitorias en suprimirla; ella ha vuelto á aparecer siempre. Esto sucedió en Inglaterra como en Francia. En esta última nación quisieron acabar con la nobleza, ¿y qué sucedió? Que por querer destruir una hicieron dos, la nueva y la vieja, porque siendo la aristocracia un elemento esencial en todo país, ella subsiste siempre por mas que se esfuerzan en suprimirla.

Si de la historia pasamos á la ciencia encontramos los principios modernos en perfecta consonancia con los hechos antiguos, y ellos nos dicen que el elemento aristocrático es un elemento necesario que es preciso introducir en la ley política, porque si no el se formará fuera de la ley, y alterará necesariamente su armonía y su influjo.

Segun las teorías del Sr. Donoso Cortés, no solo no ha sido la nobleza un elemento necesario de las sociedades sino que ha sido España una monarquía democrática. Confieso, señores, que no sé donde ha podido el Sr. Donoso tomar esta idea tan singular. Desde que se divisa á España en los horizontes mas remotos de la historia vemos establecida la nobleza y la aristocracia; se ve en las antiguas razas hispánicas, se ve, señores, en el elemento romano que trajo á nuestro país la conquista, se ve en el elemento germánico, porque sabido es que entre los godos había nobleza y nobleza hereditaria, y conocidas son las dos familias Amala y Valta, de que descendían nuestros Reyes, así como las razas especiales que, segun el escritor godo Jornandes, eran tenidas por descendientes de los dioses Anses. De consiguiente todos los elementos que constituyeron la monarquía traían envuelto el elemento aristocrático.

Así ese período fue un período en que predominó la aristocracia acaso mas que la monarquía; pero el Sr. Donoso, eliminándole de la historia, nos ha dicho que la monarquía empezó en D. Pelayo. Permitame S. S. que le diga que la monarquía tiene mas fecha. La monarquía no nació en Asturias ni nació en Covadonga. Allí renació, por decirlo así, y se repuso; pero contaba ya muchos Reyes desde Ataulfo hasta Pelayo. ¿Y qué se hizo en Covadonga, señores? Lo mismo que se hubiera hecho en Toledo: se juntaron los nobles, y eligieron un Rey. De manera que no sé cómo el Sr. Donoso no ve en la cuna de la monarquía el elemento aristocrático. Yo, señores, no veo ni un solo rastro de democracia, porque el Rey D. Pelayo fue elegido en Austria por el clero y la nobleza como lo hubiera sido en Toledo; solo si se le eligió por ser de sangre Real, pues la monarquía empezaba á ser hereditaria.

Dice el Sr. Donoso que en la escena de Covadonga ve un Rey que representa la monarquía, sacerdotes que representan la Iglesia, soldados que representan el pueblo; y no se ve á la nobleza, porque la nobleza vino despues, cuando debía venir, con la guerra; y aquí diré, señores, que la guerra estaba empezada cuando se eligió á D. Pelayo. Pero la nobleza no solo se ve en el castillo feudal; no solo allí defiende sus fueros, sino que se la ve constantemente en las Cortes. Y en esas Cortes, en que estaban representadas todas las clases de alguna valía, ¿dónde está el pueblo? ¿dónde la democracia? Si entonces existía el pueblo, si existía la democracia existía oculta, estaba refugiada en el municipio para desde allí desarrollándose poco á poco, entrar despues en las Cortes y llegar al punto de superioridad y dominación en que ha sabido colocarse en nuestra época.

Estoy seguro, señores, que si entonces se hubiera tratado de hacer una reforma constitucional se hubiera excluido al concejo de la ley política, y se hubiera hecho mal porque el concejo se hubiera desarrollado, hubiera crecido á pesar de la ley política, y fuera de ella, adquiriendo para sí la importancia que no podía menos de tener. Nosotros queremos que no quede fuera de la ley política ningún elemento social, no queremos que la aristocracia se desarrolle fuera de la Constitución, la queremos dentro de ella. Por no hacerlo así en el siglo XII y XIII sucedió que cuando el concejo llegó á ser fuerte tuvo entrada en las asambleas legislativas, asambleas formadas por el Rey y las Cortes, las cuales se componían de tres brazos, el clero, la nobleza y los concejos. Hé aquí la democracia segun el Sr. Donoso Cortés, y al decir esto me refiero solo á Castilla, porque en Aragón sabido es que en la misma cuna de la monarquía se estableció el fuero de Sobrarbe, en virtud del cual el Rey no podía hacer nada sin consultar con los ricos homes. De manera que en la cuna de la monarquía vemos nacer coetánea á ella á la aristocracia.

Siendo ciertas las reflexiones que acabo de hacer, todo el sistema del Sr. Donoso Cortés y su magnífico discurso queda echado por tierra, porque sus raciocinios tendían á probar que la monarquía española era una monarquía democrática; y yo he demostrado que no solamente no era una monarquía democrática, sino que por el contrario era exclusivamente aristocrática, aunque andando el tiempo fue tomando parte en los concejos la democracia.

Sin embargo, sucedió al fin que derribada del poder la nobleza feudal en tiempo de los Reyes Católicos, se acabó enteramente con la índole especial y peculiar de esta nobleza, y acabó con razón porque ya no era de la época. ¿Pero se acabó con esto la nobleza? No, señor: sufrió otra nueva transformación, se acomodó á las circunstancias de independencia, de guerrera y de turbulenta que era, se convirtió en una institución útil al país, porque mandaba las armas, ocupaba puestos de importancia y to-

maba parte en el gobierno del Estado. Es decir que la nobleza no desapareció; se convirtió, sufrió una transformación, como debía sufrirla, y de nobleza monárquica y feudal se convirtió en una nobleza de gobierno. Y aquí permitame que vuelva á recordar un hecho, porque el Sr. Donoso Cortés, tratando de nuestra historia, dijo que el período de la casa de Austria fue un paréntesis de la historia de España. Si así por paréntesis eliminamos de la historia los períodos que nos incomodan, es fácil acomodar los hechos acaecidos en todos tiempos á lo que se quiere demostrar. Pero ay, señores, qué paréntesis fue el que hizo el Sr. Donoso Cortés! Fue el paréntesis que encierra casi todas nuestras glorias. Si algo hemos sido un día como nación, si alguna vez hemos impuesto el sello de nuestra nación á la Europa, si hemos llevado nuestras leyes, nuestra civilización y nuestras costumbres á un mundo entero civilizado por nosotros, en esa época se ha hecho. En esa época hemos tenido grandes militares, grandes hombres de Estado, grandes marinos, personajes ilustres en todos los ramos y en todas las ciencias. ¿Y así se quiere suprimir este período de nuestra historia? Yo me rebelo contra semejante intento. Si, señores, en ese período sucedió una cosa muy notable; fue el período de la decadencia de la nobleza, pero precisamente eso prueba contra lo expuesto por el Sr. Donoso Cortés. En ese período no solamente decayó la nobleza feudal, sino tambien la política tal como yo la desco. En ese período se cometió la gravísima falta de excluir á la aristocracia de nuestras asambleas políticas, y de ahí data la pérdida de la libertad pública entre nosotros.

No se crea, señores, que hablo yo tomando las ideas de las circunstancias que me rodean: yo buscaré uno que hable por mí. En los mismos tiempos que esto se estaba efectuando, un escritor nuestro, nacido del pueblo, pero cuya pluma se elevaba muy alto, el padre Mariana, se quejaba con palabras sentidísimas de que se hubiesen arrojado de la representación nacional los prelados y los grandes: «de ideas poco avisadas, han sido, decía, los que han aconsejado en Castilla echar á los grandes y á los prelados de las Cortes. Esta idea ha sido de los que quieren que los negocios del Estado se dirijan al capricho de los Reyes y de los cortesanos, porque los procuradores de las ciudades como particulares se dejan corromper con dones, é irán poco á poco minando la libertad.» «Los hombres prudentes lo ven y lo lloran, añadía con sentidas palabras, pero nadie se atreve ya á reclamar.» *Quod prudentiores dolent, mutire autem nemo audeat.*

Ya entonces se conocían estas verdades por este escritor, que en teorías democráticas iba dando puelo ir ahora el mas avanzado. En aquel libro, que tuvo el triste honor de ser quemado por mano del verdugo en París, en aquel libro donde se proclamó la soberanía del pueblo dos siglos antes que le ocurriese defenderla al filósofo de Ginebra, se clamaba por que no se cerrase la entrada en las Cortes á los prelados y á los grandes, se clamaba por que se estableciese en Castilla lo que á la sazón estaba sucediendo en Aragón y Navarra: y hasta tal punto llevaba este gran pensador la teoría, que se quejaba enérgicamente porque quitaban á la grandeza parte de sus bienes, y decía que los bienes del clero y de la grandeza eran los verdaderos rastrillos del aleazar de las libertades públicas. Si acertó ó no que lo diga la historia.

Así pues, señores, se ve claramente que la Constitución española ha estribado siempre muy principalmente, ó exclusivamente sobre la aristocracia: y téngase presente, señores, que cuando lo esta clase empezó á decaer, cuando empezó á desaparecer de nuestras asambleas, fue cuando la libertad pública vino á menos, cuando el poder de la monarquía había desaparecido.

Pero de todas maneras, señores, es indudable que este elemento no está hoy muy en boga, es indudable que la clase media ha subido, por decirlo así, á la preponderancia que tuvo en otras épocas; y hé aquí la razón, el principio del sistema que se ha propuesto el Gobierno. El Gobierno ha visto este elemento social de nuestros poderes, le ha seguido en todas sus vicisitudes, y al advertir que ha llegado hasta nosotros se ha persuadido de que no debemos echarle de la Constitución, que no debemos dejarle que se desarrolle fuera de ella. Nosotros faltáramos á todo lo que debe hacer un hombre de Estado, si borráramos de las páginas de nuestra historia esa serie de nombres ilustres, de nombres gloriosos que forman el grande patrimonio de nuestra patria.

No debemos borrar de nuestra Constitución política el elemento de la nobleza, ni cerrarle las puertas de nuestro Parlamento; pero debía entrar en él por un derecho hereditario, por un derecho propio, como entran los Lores de Inglaterra? Esta cuestión fue muy agitada entre nosotros, se discutió detenidamente, y despues de un largo debate nos convencimos de que no podía en nuestro concepto hacerse eso en la actualidad. Lo hemos consignado en el preámbulo que precede al proyecto de reforma. (Lee.)

Aquí está, señores, precisamente el pensamiento del Gobierno. El Gobierno por esta razón, por la supresión de las vinculaciones y por otras menos graves que le pareció oportuno omitir, creyó que no podía llamarse este elemento hereditario; pero creyó tambien que no debía ser excluida de la Constitución esta clase de la sociedad; creyó que debía desarrollarse dentro de ella, que no debía dajársela fuera.

Esta es la idea del Gobierno; dar entrada al elemento hereditario pero con el llamamiento de la corona. Pensó que no debe hacerse sin este llamamiento por las razones emitidas en el preámbulo; pero lo creyó, señores, con mucho sentimiento.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): Señores, cuando por primera vez se trató de reforma constitucional todos la creíamos oportuna y necesaria, porque todo el mundo creyó que se reduciría á los artículos relativos á la Milicia, á las Cortes y la reforma del Senado. El Gobierno sin embargo descendió á otros artículos, y de acuerdo con la comisión propuso su reforma. Es por cierto notable, señores, que desde la cuestión del preámbulo, desde la cuestión de la soberanía nacional, hayamos llegado á la cuestión del Senado hereditario, avanzando el Congreso, acaso sin querer, á un punto que debe dar serios cuidados si se lleva mas adelante á todos los que sinceramente aman las instituciones liberales. Yo creo, señores, que no puede establecerse en España el principio hereditario; porque si se establece, despues de ese principio vendrá el de los mayorazgos, vendrán los señores, vendrán los diezmos. Ni hay tampoco razón para que la aristocracia tenga ese privilegio exclusivo cuando todas las demas clases están tan sobrecargadas. Dando á la aristocracia la misma participación en el Senado que á las demas clases, por qué exigis que se le den privilegios? Los pueblos, señores, han sido la base sobre la cual se ha levantado esa grandeza; y si se concediese el derecho de entrar en el alto cuerpo por herencia temerian mucho por su libertad. Es indispensable pues que tengamos en cuenta la prevención con que las clases medias mirarian estos privilegios.

Yo no negaré que ha prestado grandes servicios la nobleza á las instituciones actuales; pero no veo un hecho, y creo que no podrá citarse de que la grandeza como tal haya contraído compromiso alguno, ni haya prestado servicios de tal importancia para concederle este privilegio. ¿Por qué pues alarmar al país

con la adopción de este principio? Los hombres de talento y de capacidad que pertenecían á esa nobleza, ¿no tienen la puerta abierta como las demas clases para entrar en la Cámara alta? ¿Habrá algun Ministerio que deje de echar mano de esos individuos para sentarlos en aquellos escaños? No veo pues inconveniente en que pertenezca al Senado una parte de los individuos de la grandeza, y aun debería establecerse una línea divisoria entre la nobleza de mas alta alcurnia y mas esclarecidos blasones y la que no es tan preclara, antes de que se concediese ese derecho.

Se ha dicho que en Francia al abolir una nobleza se encontraron con dos. Esto es cierto; pero las dos noblezas que se encontraron no tenían los privilegios de la nobleza antigua. He creído de mi deber manifestar mi opinión sobre este punto importante, y ahora concluiré rogando al Congreso no vote el principio hereditario, que sobre establecer un privilegio injusto alarmaría á las demas clases.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN: He oido, señores, todo lo que se ha dicho en pro y en contra del principio hereditario como elemento constitutivo del Senado, y creo del caso advertir que ese principio que yo propongo es una parte mínima de su composición, y que dá la mayor importancia y la mayor influencia, porque doy el mayor número al principio democrático. La comisión alega en favor del derecho hereditario las siguientes razones. (Leyó.) En esta declaración manifiesta, no solo la poca fe que tiene en su sistema, sino que destruye un elemento con que parece contar. Hay además otra circunstancia que tener en cuenta, á saber: que en uno de los artículos constitutivos del Senado se dice que las cualidades se establecerán por una ley; es decir, que todas estas cualidades aquí designadas que son vacilantes al arbitrio de una nueva ley. ¿Y cómo se hace esta nueva ley? ¿Podrá hacerse componiendo el Senado todo de la aristocracia? ¿Podrá hacerse excluyendo á la aristocracia del Senado? Porque esto dependerá del tiempo y de la ocasión en que se haga la ley. ¿Y quedará la nación española en una vacilación y en una incertidumbre de esta naturaleza? ¿No ha de haber un medio de conseguir que la constitución del Senado tenga la permanencia posible bajo las bases que propone el Gobierno, que presenta la comisión ó que yo establezca?

En el preámbulo del dictamen de la comisión se dan tales razones en favor del derecho hereditario, que sino fuera por la formulación se creeria que la comisión estaba en su favor; pero el derecho hereditario que yo trataba de introducir no es el que ha combatido la comisión y otros Sres. oradores. El derecho hereditario que yo proponía es un recuerdo de honor y de gloria que debía adoptarse en esta interinidad y mientras se forma esa aristocracia de que aquí se ha hablado.

Para no admitir la aristocracia en la constitución del Senado, dicen unos que no tiene influencia, y otros tienen el recelo de que acaso será demasiado fuerte en el porvenir. Yo, señores, no he querido establecer el principio hereditario absolutamente: no he querido tampoco extenderle á todas las clases del Estado; he adoptado el sistema mixto para unir lo pasado con lo presente, dando á la democracia del Sr. Donoso toda la importancia que depende del número y de la calidad de los Senadores.

En las resoluciones 100 hombres son superiores á 50, que son los que pueden proceder de esa alta clase: lo que yo quiero, señores, es establecer ese plantel para que esa aristocracia española, que ha servido siempre al país en todas circunstancias, pueda rehacerse, recomponerse y elevarse al lugar que antes ocupara cuando tan altos servicios prestó. ¿Y qué inconveniente hay en adoptar esta medida? Cien grandes de España, 20 obispos, que la mitad no asistirán al Senado por estar atacados de la gota y del reuma (risas), ¿han de tener tanta influencia que han de destruir el principio democrático? Es necesario además no perder de vista que la democracia es á la aristocracia como la infancia á la edad proveya: todas las familias han empezado por democráticas como todos los hombres han empezado por niños. La diferencia está en la época y en los servicios que unos y otros han podido prestar; y digo esto para que no se crea que yo abogo por los mayorazgos. Yo no hablo en mi enmienda una palabra de mayorazgos: antes al contrario, conociendo la necesidad que hay de que se consigne una renta fija al Senado hereditario, señalo la de 5000 rs.: podrá ser mucha ó podrá ser poca; pero el que no tenga esa renta no entrará como Senador hereditario en la alta Cámara.

Si pues el principio democrático no será destruido por el hereditario, porque siempre encontrará en el Congreso su mejor baluarte, no hay inconveniente alguno en que se admita mi enmienda. Estoy por lo demas conforme con las ideas del Sr. Ministro de la Gobernación; pero debo decir que S. S. nos ha dejado á todos en la misma incertidumbre y vacilación en que estábamos, y creo que será necesario ampliar mas el debate para que con mayor ilustración pueda el Congreso resolver con mayor acierto lo que tenga por conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposición que se acaba de presentar á la mesa.

Se leyó y decía así:

Proposición.

Pedimos que en atención á la gravedad del asunto sobre la herencia, no se cierre la discusión hasta que hablen seis Diputados en pro y seis en contra.—Sullá.—Monreal.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra á uno de los autores de la proposición, debo recordar los precedentes del Congreso. Segun estos se ha preguntado hasta ahora al Congreso si se debe ó no conceder la palabra para apoyar esta clase de proposiciones.

El Sr. secretario REY: ¿Se concederá la palabra á uno de los Sres. autores de la proposición?

El Sr. BENAVIDES: Pido que se pregunte, como se hizo dias pasados, si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Yo pido lo mismo que el Sr. Benavides.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, no hay palabra.

El Sr. NOCEDAL: Yo la pido para reclamar el derecho que todos los Diputados tienen de pedir que se pregunte si está el punto suficientemente discutido cuando han hablado tres en pro y tres en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Tan conforme estoy con la idea del Sr. Nocedal, que mi deseo hubiera sido hacer la pregunta, pero queriendo mostrar imparcialidad he mandado preguntar si se concedería ó no la palabra para apoyar la proposición, conforme con los precedentes del Congreso. Sin embargo, como no puedo negar el derecho que reclama el Sr. Nocedal, se va á hacer esa pregunta.

Un Sr. Secretario: ¿Está el punto suficientemente discutido?

Varias voces: Que sea la votación nominal. (Momentos de confusión.)

Se procedió á la votación declarándose que sí por 85 votos contra 64 en esta forma:

Señores que dijeron sí

Malvar. Ródenas.
 Rey. Ponzoa.
 Polo. Bigüezal.
 Gispert. Herminia.
 Mon. Lopez Vazquez.
 Mayans. Moreno.
 Martínez de la Rosa. Muñoz de S. Pedro.
 Pidal. Zambrano.
 Armero. Montes de Oca.
 Sanjurjo. Mazarredo.
 Villaverde. Pratosi.
 Alvarez. Viñas.
 García Hidalgo. Yañez.
 Carriquiri. Aynat.
 Castro. Gradoli.
 Salamanca. Gradoli.
 González Romero. Cavanillas.
 Calvet. Isturiz.
 Bahamonde. Gironella.
 Díaz Cid. Flores Calderon.
 Bertran de Lis. Sierra Pambley.
 Sartorius. Bardaji.
 Benavides. Peña Aguayo.
 Muñoz Maldonado. Esteban Collantes.
 Toubes. Santillan.
 Guerrero. Carramolino.
 Lopez Ballesteros. Govantes.
 Ceruti. Caballero.
 Seijas. Rodriguez de Vega.

Total 85.

Señores que dijeron no:

Moron. Abumada. Latoja.
 Veluti. Cuadra. Orense.
 Carrasco. Arzola. Vega del Pozo.
 Castillo. Cortazar. Tejada.
 Madramani. Rebagliato. Trespalacios.
 Olano. Navia Osorio. Perpiña.
 Egaña. Abrantes. Povar.
 Sabater. Gisbert. Gutierrez de los Rios.
 Donoso. Calderon (D. S.). Pacheco.
 Tames. Eguizabal. Monreal.
 Armero (D. Joaquin). Valera Montes. Quintanilla.
 Fernandez de la Hoz. Sullá. Viluma.
 Bardaji y Parada. Cela y Andrade. Isla Fernandez.
 Campos. Ferreira Caamaño. Camps.
 Negrete. Vazquez Queipo. Lafiguera.
 Sástago. Saavedra. Descartin.
 Revillagigedo. Cerrajería. Membrado.
 Canga Argüelles. Calderon Collantes. Brabo Murillo.
 Escosura. La Rosa. Armero (D. L.).
 D. de Veragua. Castilla. Lafuente.
 M. de Montevirgen. Pastor Diaz.
 Schelli. Someruelos.

Total 64.

A petición de un Sr. Diputado se leyó la lista de los señores que habían usado de la palabra en pro y en contra de la enmienda y de los que la tenían pedida.

El Sr. BRABO MURILLO: Pido la palabra para hacer una aclaración.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir aclaraciones. (Varias voces. A votar, a votar.) Son pasadas notoriamente las horas de reglamento; pero cuando oigo á todos los Sres. Diputados pedir que se vote, es inútil preguntar si se prorroga la sesión cuando de hecho está prorrogada.

El Sr. Secretario REY leyó la enmienda del Sr. marques de Montevirgen en estos términos: «Los Senadores serán hereditarios, de dignidad y vitalicios.» Y añadió: ¿se aprueba la enmienda?

Un Sr. Diputado: Que se vote por partes.

Muchas voces: No, no, no.

El Sr. EGAÑA: Debe votarse lo discutido, debe votarse si se admite ó no el principio hereditario.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Egaña, no he concedido á V. S. la palabra. Lo que se va á votar es lo que el Congreso ha oído.

Varias voces: Que se vote por partes. (Confusion.)

El Sr. PRESIDENTE (dando fuertes campanillazos): Orden, señores, orden.

El Sr. GONZALO MORON: No se ha discutido mas que una parte.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. como cualquier Diputado puede pedir que se vote una enmienda por partes y señalarlas; pero decir si se ha discutido esto ó lo otro, no. El Sr. Moron puede designar las partes en que se ha de dividir la enmienda.

Nuevas voces: Que se vote por partes.

El Sr. PRESIDENTE (esforzando la voz): Orden, señores. Un Sr. Diputado ha pedido que se vote por partes la enmienda, y cuando se está tratando de hacer esto, oigo la misma reclamación.

El Sr. EGAÑA: Pido que se lea el artículo del reglamento...

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Egaña, no hay palabra.

El Sr. EGAÑA: Estoy en mi derecho al pedir la observancia del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. está en su derecho, y la mesa se le conservará; pero antes se va á proceder á la votación.

El Sr. EGAÑA: Antes pido que se lea el artículo del reglamento que autoriza á pedir que se vote por partes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Egaña. Cite V. S. ese artículo.

El Sr. EGAÑA: Yo quiero que se respete el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no tiene facultad sino para pedir que se lea un artículo del reglamento.

Un Sr. Diputado: Que se lea el art. 149 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase V. S. leer el artículo que pide el Sr. Diputado.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: En consecuencia de este artículo el Sr. Egaña no extrañará que haya mandado el Presidente preguntar al Congreso lo que S. S. impedía que se hiciese.

El Sr. Secretario REY: ¿Se votará por partes la enmienda del Sr. marques de Montevirgen?

Habiendo dudas sobre el resultado de la votación, por no permitir la oscuridad distinguir bien los señores que estaban de pie y estaban sentados, se volvió á hacer la pregunta, y hecho el recuento se resolvió que se votaría por partes por 78 votos contra 62.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Moron, designe V. S. la división de la enmienda.

El Sr. GONZALO MORON: Pido que se lea en tres partes: 1ª El principio hereditario exclusivo. 2ª El principio de dignidad. 3ª El principio vitalicio. (Varias voces: No, no.)

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento permite á un Diputado que designe las partes en que se ha de dividir, pero su derecho no alcanza á que obligue al Congreso á votar las partes que designe. Voy pues á conceder la palabra al Sr. Quinto para que haga una observación sobre cómo se ha de dividir la enmienda.

El Sr. QUINTO: La división por partes que acaba de proponer

Pinofiel.

García (D. Felix).

Amblard.

Antoine y Zayas.

Linares.

Leal.

Sairo.

Navarro.

Herrera.

Churruca.

Marti.

Llorente.

Concha.

Cotoner.

Rinoso.

Quinto.

Inguanzo.

Pimentel.

Vilches.

Mugartegui.

Bastida.

Bardaji.

Siears.

Ortega.

NoCEDAL.

Lopez Arruego.

Sr. Presidente.

el Sr. Moron es inadmisibile, porque solo puede votarse lo que solamente constituye la enmienda del Sr. marques de Montevirgen. Los demas puntos que no forman parte de la enmienda ni del dictamen no pueden votarse. Si no se han discutido en su derecho estaban los Sres. Diputados ampliando sus observaciones, pero el resultado es que la discusión ha sido amplia. Si no se la ha puesto coto, si ha corrido todos los trámites de reglamento, estamos en el caso de votar la enmienda por partes, y no son partes de la enmienda ni del dictamen las que no están comprendidas en una ó en otra. Asi pues únicamente puede votarse la primera y segunda parte, y de ninguna manera la tercera.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose presentado una proposición con el carácter de incidental voy á conceder la palabra al Sr. Ministro de Estado por su cualidad de tal.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: La materia que el Congreso va á resolver es harto grave para no decidirla con calma y con buena fe. El otro dia se dijo que lo que iba á discutirse era si debía entrar ó no el principio hereditario, como elemento constitutivo del Senado; esto es lo que se ha discutido. (Muestras generales de asentimiento.) Pues ahora lo que debe votarse es lo discutido, esto es; ¿se adopta el principio hereditario, sí ó no? (Marcadas señales de adhesión.)

Se leyó á continuación la siguiente

Proposición incidental.

«Pido al Congreso que no se vote mas que la primera parte de la enmienda del Sr. marques de Montevirgen.»—NoCEDAL.

El Sr. NOCEDAL: He presentado esa proposición para que el Congreso tenga entendido que solo votamos el principio hereditario en la enmienda del Sr. marques de Montevirgen, porque el principio de dignidad se resolverá en la enmienda del Sr. Pacheco, el principio vitalicio se discutirá despues cuando llegue el dictamen de la comisión. (Bien, muy bien.)

Se tomó en consideración la proposición del Sr. NoCEDAL.

El Sr. PERPIÑA: Pido la palabra. (Risas, confusion.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perpiña tiene la palabra en contra.

El Sr. PERPIÑA: Aquí se parte de la idea equivocada de que la comisión admite el principio de dignidad, y se incurre en otra equivocación al suponer que este principio se admitirá cuando se trate de la enmienda del Sr. Pacheco. Yo, señores, no quiero que se alarguen las discusiones (risas), y ahora se verá quién las prolonga, y creo que lo mas corto y lo que nos evitara engolfarnos en nuevas discusiones sería que se votasen ahora las tres partes.

El Sr. PACHECO: El Congreso recordará que lo que dije el otro dia, de acuerdo con el Sr. Presidente, fue que se iba á discutir el principio hereditario, y así estamos en el caso de resolver el punto de la herencia.

Puesta á votación la proposición del Sr. NoCEDAL fue aprobada.

Se procedió á votar la primera parte de la enmienda del señor marques de Montevirgen que decía así: «Los Senadores serán hereditarios.» Y fue desaprobada en votación nominal por 88 votos contra 60 en esta forma:

Señores que dijeron no:

Malvar. Toubes. Amblard.
 Rey. Guerrero. Antoine y Zayas.
 Gispert. Peña Aguayo. Linares.
 Maldonado. Lopez Ballesteros. Leal.
 Pidal. Ceruti. Sairo.
 Mon. Ródenas. Navarro.
 Martínez de la Rosa. Castilla. Herrera.
 Mayana. Ponzoa. Churruca.
 Armero. Hermida. Calderon Collantes.
 Pinofiel. Lopez Vazquez. La Rosa.
 Gironella. Muñoz de San Pedro. Bardaji.
 Seijas. Zambrano. Marti.
 Sanjurjo. Schelly. Llorente.
 Villaverde. Montes de Oca. Concha.
 Alvarez. Mazarredo. Cotoner.
 Veluti. Pratosi. Pastor Diaz.
 García Hidalgo. Viñas. Quinto.
 Carriquiri. Aynat. Rinoso.
 Carrasco. Gradoli. Latoja.
 Salamanca. Arrazola. Inguanzo.
 González Romero. Cabanillas. Pimentel.
 Calvet. Isturiz. Vilches.
 Bahamonde. Sierra Pambley. Siears.
 Díaz Cid. Cezar. Ortega.
 Bertran de Lis. Esteban Collantes. NoCEDAL.
 Sartorius. Santillan. Pacheco.
 Donoso. Carramolino. Yañez (D. Lucas).
 Alcalá Galiano. Govantes. Sr. Presidente.
 Benavides. Rodriguez de la Vega.
 Flores Calderon. García.

Total 88.

Señores que dijeron sí:

Polo. Brabo Murillo. Vazquez Queipo.
 Moron. Moreno. Saavedra.
 Castro (D. J.) Montevirgen. Cerrajería.
 Armero (D. J.) Cabrero. Someruelos.
 Madramani. Cuadra. Yañez Rivadeneira.
 Castillo. Cortazar. Orense.
 Bigüezal. Armero (D. Luis). Vega del Pozo.
 Olano. Rebagliato. Tejada.
 Egaña. Navia Osorio. Mugartegui.
 Veragua. Abrantes. Trespalacios.
 Tames. Gisbert. Perpiña.
 Cortés. Bardaji y Parada. Gutierrez de los Rios.
 Povar. Ahumada. Monreal.
 Campos. Oliván. Quintanilla.
 Fernandez Negrete. Lafuente. Viluma.
 Sabater. Eguizabal. Isla Fernandez.
 Sástago. Valera Montes. Camps.
 Revillagigedo. Sullá. Lafiguera.
 Canga Argüelles. Cela y Andrade. Membrado.
 Escosura. Ferreira Caamaño. Bastida.

Total 60.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar al Congreso si habrá mañana sesión (voces de todos los bancos: no, no); pues los señores que componen la comisión que ha de pasar mañana á felicitar á S. M. se servirán concurrir al Congreso á la hora señalada. Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

MADRID 20 DE NOVIEMBRE.

Tribunal de comercio de Madrid.—En providencia del mismo de 14 del corriente se ha fijado el término de 20 dias para que todos los acreedores de la quiebra de D. Luis Bomel presenten á los síndicos D. Juan Ruiz y D. Mateo Catarineu, que vi-

ven el primero en la calle de la Magdalena, núm. 5, y el segundo en la de la Paz, núm. 10, los títulos justificativos de sus respectivos créditos en la forma que establece el art. 1102 del código de comercio; prevenidos que de no hacerlo serán considerados en mora, parandoles el perjuicio de que habla el 1111. Y para la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se ha señalado el dia 16 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la sala de audiencias del tribunal, primer piso de la gefatura política, adonde concurrirán cuantos sean acreedores, ó sus apoderados autorizados con el competente poder; pues de no verificarlo podrá ocasionarles perjuicio lo que se acuerde.

AVISOS.

Debiendo salir del puerto de Cádiz en los primeros dias de Diciembre próximo un buque de la empresa de correos marítimos conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, se recibirán en la administración de correos de esta corte las cartas para dichos puntos hasta el lunes 2 del mismo mes de Diciembre.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 18 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 20 1/2 á 60 d. f. ó vol.: 20 11/16 á 50 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 27 1/4 y 27 3/16 al contado: 27 3/8, 1/2 5/16, 1/4 y 27 9/16 á v. f. ó vol. y firme: 27 3/4, 9/16, 28 1/8, 28 1/4 y 27 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/4, 3/8, 3/4 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 64 3/4, 65 3/4 y 64 3/4 á 60 d. f. ó vol.: 66 por 100 á id. á prima de 1 por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Id. no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 6 1/8 á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.

Id. de la carretera de la Coruña, 00.

Id. de la compañía general del Iris, 00.

Id. de id. de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 1/4 pap. Paris, 16-4.

Alicante, 3/8 d. Málaga, 1/2 d.
 Barcelona á ps. fs., 5/8 h. Santander, 3/8 h.
 Bilbao, 1/8 id. Santiago, par.
 Cádiz, 3/8 id. Sevilla, 1/4 b.
 Coruña, 1/4 id. Valencia, par.
 Granada, 1/4 pap. d. Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montenayor, magistrado honorario y juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, se suspende por ahora el remate anunciado en el Diario de 21 de Octubre último de varios edificios y tierras, sitos en el lugar de Getafe y su término, el que debía tener efecto el dia 25 del corriente Noviembre á las once de su mañana en la audiencia de S. S. por ante el escribano del número D. Domingo de los Reyes.

D. Leon Redondo Muñoz, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho de propiedad al patronato Real de legos que fundó D. Juan José Gonzalez, canónigo lectoral que fue de la santa iglesia catedral de esta ciudad, y agregación que á él hizo su hermano el licenciado D. José Gonzalez, cura párroco que fue de la de San Juan de la misma, sobre varias fincas consistentes en el lugar de Carbonero el Mayor, de este partido, para que dentro del término perentorio de 30 dias acudan á deducirle en este juzgado y por la presente escribanía, donde se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia y Noviembre 15 de 1844.—Leon Redondo.—Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—La subasta que se ha celebrado en la intendencia militar de Galicia para contratar desde 1º de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre de 1846 el servicio de los hospitales militares de las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo ha sido admitida. En su vista se convoca para segunda licitación en los estrados de la intendencia general militar á las doce del dia 9 del próximo mes de Diciembre. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir á enterarse del pliego de condiciones que se ballará de manifiesto en dicha intendencia general; sirvién toles de gobierno que no se admiten proposiciones ni antes ni despues del remate, porque solo serán atendidas las que se hagan en dicho acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.